

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO
TURBACO PLAZA PRINCIPAL SEGUNDO PISO
TURBACO – BOLÍVAR

RADICADO: 048-2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO Y DISTRIBUCION COOBC

DEMANDADO: ARELIS QUINTANA CAICEDO

Señora Juez:

Doy cuenta a usted con la presente demanda, la cual fue inadmitida. A su despacho para proveer.

Turbaco Bolívar, veinte (20) de marzo de dos mil veinte (2020).

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO. Turbaco Bolívar, veinte (20) de marzo de dos mil veinte (2020).

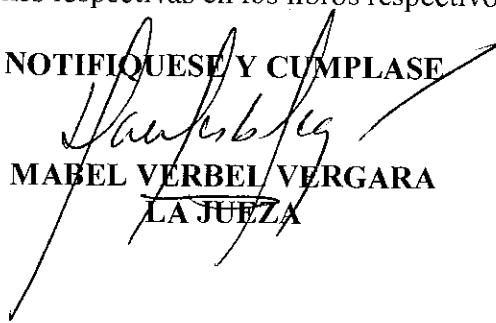
La presente demanda fue inadmitida mediante auto de fecha 25 de febrero de 2020, notificada por estado el día 03 de marzo de 2020, sin que se hubiere subsanado dentro del término legal, por lo cual el despacho dará aplicación al artículo 90 del C.G.P.

En mérito a lo expuesto se

RESUELVE

1. RECHAZAR, de plano la presente demanda por no haber sido subsanada.
2. Hágase entrega de la demanda al demandante junto con sus anexos sin necesidad de desglose.
3. Háganse las anotaciones respectivas en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZA

NOTIFICACION POR ESTADO

- La providencia presente providencia es notificada por anotación en
- ESTADO No. 17
Hoy 10 julio 2020


PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO-BOLÍVAR.

La suscrita secretaria del juzgado primero promiscuo municipal de Turbaco- Bolívar deja constancia que por error involuntario la presente providencia no fue notificada en la fecha que indica el sello de estado, por lo cual se fija hoy por estado No. 19 de fecha 14 de julio del 2020.

Atentamente,


PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA

SECRETARIA

ANDREA.P